

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20 por ciento de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

2. Igualmente en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 17. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, particularmente en su artículo 42, y por lo previsto en las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Será competente para su tramitación el órgano de la Tesorería General de la Seguridad Social que determine su Director General.

2. Resolverá el procedimiento de reintegro el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 12 meses, a computar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

3. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

Disposición adicional única.

En lo no previsto por la presente Orden se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, en lo que no se oponga a la anterior, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de abril de 2005.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social y Sres. Directores Generales de Ordenación de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

6538

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publican las subvenciones concedidas desde el 1 de abril al 30 de junio de 2004.

Advertido error en la publicación de la Resolución de 1 de septiembre de 2004, por la que se conceden subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal durante el segundo trimestre del año 2004 y publicadas en el BOE n.º 230 de fecha de 23 de septiembre de 2004, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 31770,

«472004t2», correspondientes al segundo trimestre del 2004 y a la provincia de Valladolid, debe incluir el siguiente texto:

Valladolid. Segundo trimestre del año 2004

Concepto: 19.101 322A 47201

A empresas privadas. Subvenciones para fomentar el empleo indefinido de los trabajadores minusválidos.

Fecha	NIF	Entidad beneficiaria	Cantidad
31/05/04	Q4700229J	CENTRO HOSPITALARIO PADRE BENITO MENNI	1.502,53
01/04/04	Q2866004A	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	6.010,12

6539

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de noviembre de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publican las subvenciones concedidas desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2004.

Advertido error en la publicación de la Resolución de 23 de noviembre de 2004, por la que se concedían subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal durante el tercer trimestre del año 2004 y publicadas en el BOE n.º 3 de fecha de 4 de enero de 2005, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

«472004t3», correspondientes al tercer trimestre del 2004 y a la provincia de Valladolid, debe incluir el texto siguiente:

Valladolid. Tercer trimestre del año 2004

Concepto: 19.101 322A 46002

A Corporaciones Locales. Planes de contratación temporal de trabajadores desempleados en zonas rurales deprimidas.

Fecha	NIF	Entidad Beneficiaria	Cantidad
27/09/04	P4700400G	AYUNTAMIENTO DE ALAEJOS.	50.331,51
27/09/04	P4701200J	AYUNTAMIENTO DE ATAQUINES.	50.331,51
27/09/04	P4702100A	AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA DEL CAMPO.	44.739,12
27/09/04	P4702600J	AYUNTAMIENTO DE BRAHOJOS DE MEDINA.	22.369,56
27/09/04	P4703600I	AYUNTAMIENTO DE CARPIO.	61.516,29
27/09/04	P4703800E	AYUNTAMIENTO DE CASTREJON TRABANCOS.	11.184,78
27/09/04	P4704600H	AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO.	22.369,56
27/09/04	P4703200H	AYUNTAMIENTO DE EL CAMPILLO.	5.592,39
27/09/04	P4706600F	AYUNTAMIENTO DE FRESNO EL VIEJO.	50.331,51
27/09/04	P4706600F	AYUNTAMIENTO DE FRESNO EL VIEJO.	50.331,51
27/09/04	P4706600F	AYUNTAMIENTO DE FRESNO EL VIEJO.	50.331,51
27/09/04	P4706600F	AYUNTAMIENTO DE FRESNO EL VIEJO.	44.739,12
27/09/04	P4710100A	AYUNTAMIENTO DE MURIEL DE ZAPARDIEL.	22.369,56
27/09/04	P4710200I	AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY.	5.592,39
27/09/04	P4713900A	AYUNTAMIENTO DE RUBI DE BRACAMONTE.	5.592,39
27/09/04	P4714800B	AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO MORALEJA.	5.592,39
27/09/04	P4716800J	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LA ORDEN.	33.554,34
27/09/04	P4722900J	AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE MEDINA.	11.184,78

6540

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años).

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de fecha 7 de abril de 2004, páginas 11964 a 11970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Anexo, página 11969, segunda columna, 2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.3130.752, provincia de Jaén, proyecto 2), donde dice: «Construcción del Centro de Educación Infantil Municipal “La Joya” en Cartaya.», debe decir: «Construcción del Centro de Educación Infantil Municipal “El Castillo” en Arjonilla.»

5. *Selección.*—El Centro de Estudios Superiores de la Función Pública seleccionará a los asistentes entre las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, atendiendo al perfil de los candidatos en relación con los objetivos del curso.

Los alumnos seleccionados previamente, serán convocados directamente por la empresa adjudicataria para la realización de una prueba de nivel a través de correo electrónico, por lo que es imprescindible que el alumno tenga una cuenta de correo electrónico de uso frecuente, y cuya dirección conste claramente en el modelo de solicitud.

La lista de solicitantes admitidos se publicará en la web del INAP.

6. *Número de plazas.*—El número de plazas convocadas es de 30 alumnos.

7. *Lugar de impartición.*—El curso se impartirá en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, Sala de Conferencias.

8. *Certificado de asistencia.*—Se otorgará diploma a los participantes en el curso que hayan superado el 90% de las horas lectivas.

9. *Información adicional.*—Se podrá solicitar información adicional al teléfono 91273 93 29/91273 94 24 y al fax 91273 92 78, así como a la dirección de correo electrónico ana.palancar@inap.map.es. Asimismo, se puede consultar las páginas del Instituto Nacional de Administración Pública en Internet: <http://www.inap.map.es>

Madrid, 14 de abril de 2005.—El Director, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Sr. Director del Centro de Estudios Superiores de la Función Pública.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ANEXO I**Curso de Técnicas de Negociación en Inglés****6541**

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca un curso de técnicas de negociación en inglés.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden APU/552/2005, de 28 de febrero, por la que se aprueba la oferta formativa del Instituto Nacional de Administración Pública, este Instituto convoca un curso de Técnicas de Negociación en Inglés incluido en el Plan Interadministrativo de Formación Continua en el área de idiomas 2005, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

1. *Objeto.*—Se convoca un curso de Técnicas de Negociación en Inglés que se desarrollará los días 24 a 26 de mayo de 2005, incluido en el Plan Interadministrativo de Formación Continua en el área de idiomas 2005 y cuyas características se detallan en el Anexo I.

2. *Solicitudes.*—Los interesados en asistir al curso deberán solicitarlo en el modelo de instancia que figura en el Anexo II de esta Resolución.

3. *Tramitación de solicitudes.*—Las solicitudes deberán ser remitidas por cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al Instituto Nacional de Administración Pública, Centro de Estudios Superiores de la Función Pública, calle Atocha, 106.—28012 Madrid.

Con respecto a las personas con discapacidad, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden APU/552/2005, de 28 de febrero, por la que se aprueba la oferta formativa del INAP para el año 2005.

4. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 11 de mayo de 2005.

Objetivos.—El objetivo principal del curso es equipar al alumno con el lenguaje necesario para afrontar cualquier problema cultural y/o lingüístico que puede acontecer durante una negociación en inglés.

Contenido.—El curso está compuesto de sesiones de ampliación de vocabulario y de estructuras gramaticales, combinado con sesiones prácticas en las que el participante tiene la oportunidad de practicar en contextos reales la lengua inglesa. Se hace especial hincapié en las diferencias culturales, en cómo pueden afectar a un proceso de negociación y en cómo abordarlas y solucionarlas, poniendo énfasis en la sutileza del lenguaje y en dotar al alumno de las herramientas lingüísticas necesarias para que la negociación sea más efectiva.

Destinatarios.—Podrán solicitar la asistencia a este curso, el personal funcionario de la Administración General del Estado perteneciente a los grupos A y B, así como el personal laboral asimilado, que posean un nivel avanzado de inglés y cuyos puestos de trabajo estén relacionados con la negociación en inglés. Deberán indicar en el modelo de solicitud el nivel de conocimiento del idioma y/o los títulos obtenidos.

Metodología.—El curso será impartido por profesores expertos en el área de negociaciones. Se llevará a cabo una labor minuciosa para ajustar los contenidos del curso a las necesidades de los alumnos. Se utilizarán casos prácticos basados en la metodología comunicativa. Se incorporarán varias actividades auditivas y la sesión final se grabará con video cámara para su posterior visualización y análisis.

Pruebas de nivel.—La empresa adjudicataria seleccionará a los participantes en función de la prueba de nivel realizada.

Horario y fecha de realización.—El curso tendrá lugar los días 24, 25 y 26 de mayo de 2005 en horario de 10 a 14h. y 16 a 18h., con un total de dieciocho horas lectivas.